



**AYUNTAMIENTO
BEAS DE GRANADA
18184- GRANADA
Telf. 546206
Fax.545305**

**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO
EL DÍA 15 DE ENERO DE 2015**

*** ASISTENTES ***

PSOE

Alcalde Presidente:

D. MANUEL MARTIN YAÑEZ
D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO
D^a. OLIVIA MESA RUIZ

P.P

D. JUAN GERARDO LOPEZ GARRIDO
D^a ENCARNACION MARIA MEDINA ARROYO

- De IULV-CA

D. JOSE MANUEL CRUZ GARCIA

NO ASISTEN

- Del P.S.O.E.

D. JOSE MARIA CANO SANCHEZ

- Del P.P

D^a MARIA LUISA OCAÑA DEL RIO
D. JUAN MANUEL SALAS GOMEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES.

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las diecinueve horas del día quince de enero de dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hoces.

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 30-10-2014, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad

el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

ASUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2015

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015, informando que se presenta conforme a la estructura presupuestaria, aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación por programas a nivel de grupo de programa o programa y en la clasificación económica de gastos e ingresos a nivel de concepto o subconceptos según la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de Junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, por la que se modifica el punto 5 del artículo 167 de la Ley de Haciendas Locales RDL 2/2004.

Expone que, en su contenido, se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal, quedando atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Igualmente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, da cuenta de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual para su aprobación simultánea con el Presupuesto para 2015.

Argumenta que la situación económica del Ayuntamiento es buena, que hace innecesario acudir a la póliza de crédito concertada.

En el capítulo I, gastos de personal, señala que se han consignado las plazas cubiertas en propiedad y se han previsto los créditos destinados a gastos de retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, de conformidad con el artículo 20. Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 sin que, por tanto, experimenten ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

Asimismo indica, de conformidad con el apartado Cuatro de dicho artículo, que la masa salarial del personal laboral no ha experimentado incremento alguno a las vigentes a 31



AYUNTAMIENTO
BEAS DE GRANADA
18184- GRANADA
Telf. 546206
Fax.545305

de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el referenciado apartado Dos.

Tampoco se consignan aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluya la cobertura de la contingencia de jubilación.

En materia de gastos corrientes, y con base a las deficiencias puestas de manifiesto por los responsables de los servicios, argumenta que han sido consignados, dentro de lo posible, créditos para atender la compra de bienes corrientes y servicios, manteniendo el criterio de austeridad, congelando éstos con sujeción a las más prudentes previsiones en algunos servicios.

En relación con los gastos de capital, se han dotado las aplicaciones presupuestarias correspondientes que permitan afrontar la realización de las obras previstas en el Capítulo VI, de acuerdo con el programa de inversiones, con las que se pretenden atender las diferentes necesidades planteadas, cuyo importe asciende a 74.300,00 euros.

Para concluir, expone que el presupuesto ha sido elaborado en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), dictada en su desarrollo y que, por tanto, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), tanto en Estabilidad Presupuestaria como el objetivo de deuda pública, fijado en la disposición final Trigésima primera del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

En relación a la **aplicación de la regla de gasto** manifiesta que, tras la reciente publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifican las obligaciones de suministro de información de la Ley Orgánica 2/2012, entiende la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que la valoración del cumplimiento de la regla de gasto habrá de hacerse con motivo del informe trimestral de ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto, por lo que **no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto** inicial, ni su remisión al MINHAP.

Acto seguido, el portavoz del PP, Sr. López Garrido, expone que, dado que el responsable económico de su grupo, Sr. Salas Gómez, no ha podido asistir a esta sesión, como hubiese deseado, van a votar en contra de los presupuestos presentados. Pregunta al Sr. Alcalde por qué no se ha celebrado este pleno el lunes o el jueves pasado, según lo acordado entre el Sr. Alcalde y el Sr. Salas, aprovechando su visita a la localidad, para facilitar su asistencia.

El Sr. Alcalde le contesta que en ningún momento llegó a ese acuerdo. Recuerda haber hablado con el Sr. Salas en los días previos a esta convocatoria, pero no recuerda ese compromiso. No obstante, pide perdón si había creado esa expectativa, nunca transmitida.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por cuatro votos a favor, tres de los de los Concejales del PSOE y una del Concejal IULV-CA, y dos en contra, los de los Concejales del PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2015, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE Euros
1	Impuestos directos	158.248,00	1	Gastos de personal	268.716,92
2	Impuestos indirectos	10.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	398.033,25
3	Tasas y otros ingresos	104.798,00	3	Gastos financieros	3.900,00
4	Transferencias corrientes	472.685,75	4	Transferencias corrientes	31.675,00
5	Ingresos patrimoniales	5.800,00	5	-----	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	6	Inversiones reales	74.300,00
7	Transferencias de capital	31.500,00	7	Transferencias de capital	6.406,58
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	0,00
	TOTALES	783.031,75			783.031,75

Segundo.- Aprobar, inicialmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto incorporadas al mismo.

Tercero.- Aprobar, inicialmente, la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual de este Ayuntamiento.

A) PLANTILLA PRESUPUESTARIA:

- Funcionarios de Carrera:

1. Con habilitación de carácter nacional.
 - Secretario-Interventor. Grupo A1-A2
 - Nivel Complemento de Destino: 26
2. Escala de Administración General
 - Auxiliar Administrativo; grupo C2: 1 plaza
 - Nivel Complemento de Destino: 16

- Personal laboral:

1. Operario de servicios múltiples: 2 Plazas. (1 Vacante)
2. Monitor deportivo: 1 plaza (Cubierta interinamente).



AYUNTAMIENTO
BEAS DE GRANADA
18184- GRANADA
Telf. 546206
Fax.545305

Puestos de Trabajo Reservados a Personal Eventual:

Ninguno.

Cuarto.- Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, lo que habrá de hacerse en el plazo de un mes.

En todo caso, para la ejecutividad de este acuerdo, se requiere la publicación a que hace referencia el artículo 169, apartado 3 y 5 del citado Real Decreto Legislativo.

Quinto.- Fijar las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios y personal laboral que constituyen la plantilla de esta Corporación, en las cuantías establecidas por el artículo 20. Dos y Cuatro de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 sin que, por tanto, experimenten ningún incremento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo declarando inaplicables las cláusulas de los convenios o pactos existentes que impliquen crecimientos retributivos superiores.

Sexto.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO 4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO, ADSCRITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR, POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE DICHO ORGANISMO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATRERIA DE SEGURIDAD VIAL.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico, adscrita al Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Beas de Granada, por el que se formaliza la adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre dicho Organismo y la FEMP, en materia de tráfico y teniendo en cuenta

Que según el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, la Jefatura Central de Tráfico ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de tráfico y seguridad vial, cuyas funciones vienen reguladas en el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero.

Que el artículo 7 de dicha Ley y el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en el casco urbano.

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril LRBRL, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC), confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que una vez examinado el clausulado del Proyecto de dicho Convenio de Colaboración, el cual consta en el expediente y su suscripción no supone limitación o alteración alguna de las competencias municipales ni de su capacidad.

El Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes, así como los artículos 22.2 p) y 47.2 h) de la LRBRL, por unanimidad de los seis Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Suscribir un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Tráfico, adscrita al Ministerio de Interior para formalizar su adhesión al Convenio Específico de Colaboración entre dicho Organismo y la FEMP, en materia de tráfico

Segundo.- Aprobar íntegramente su clausulado en la forma que consta en el expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase

ASUNTO 5º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SOLICITUD SUBVENCIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL “ALFANEVADA” PARA “MEJORA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE BEAS DE GRANADA”

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2014, que dice:

“SOLICITUD SUBVENCIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA “ALFANEVADA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 PARA “MEJORA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE BEAS DE GRANADA”.

Dada cuenta de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3), de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.



AYUNTAMIENTO
BEAS DE GRANADA
18184- GRANADA
Telf. 546206
Fax.545305

Visto y examinado el Proyecto Técnico elaborado sobre las necesidades prioritarias que se pretenden llevar a cabo y de los objetivos que se proyectan, el cual consta en el expediente.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Acogerse a los beneficios establecidos por la Orden de 2 de junio de 2009.

Segundo.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “MEJORA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE BEAS DE GRANADA”, el cual produce los mismos efectos que la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/1992, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Solicitar al Grupo de Desarrollo Rural del Arco Noreste de la Vega de Granada “Alfanevada”, la subvención para la ejecución del proyecto “MEJORA INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE BEAS DE GRANADA”, con el compromiso de realizar la intervención.

Cuarto.- Compromiso de aportar la parte que no resulte subvencionable.

Quinto.- Comprometerse al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Orden reguladora y la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3) y en la demás normativa de aplicación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los seis Concejales presente de los nueve que legalmente lo componen, ratifica la resolución precedente y en sus propios términos.

No obstante, el portavoz del PP, Sr. López Garrido, quiere que conste la reiterada petición de su grupo en distintas intervenciones plenarias, de que se planifique con antelación suficiente con su presencia para realizar sus aportaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que sus propósitos serán tenidos en cuenta, pero que dado que el plazo que se disponía para solicitar estas ayudas, su grupo, que tiene la responsabilidad de gobierno, decidió proponer estas actuaciones, que entienden son del interés de los/as vecinos/as.

ASUNTO 6º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE SOLICITUD SUBVENCIÓN AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL “ALFANEVADA” PARA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DEL TOCONCILLO DE BEAS DE GRANADA”

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2014, que dice:

“Dada cuenta de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3), de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Visto y examinado el Proyecto Técnico elaborado sobre las necesidades prioritarias que se pretenden llevar a cabo y de los objetivos que se proyectan, el cual consta en el expediente.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Acogerse a los beneficios establecidos por la Orden de 2 de junio de 2009.

Segundo.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DEL TOCONCILLO DE BEAS DE GRANADA”, el cual produce los mismos efectos que la licencia urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/1992, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Solicitar al Grupo de Desarrollo Rural del Arco Noreste de la Vega de Granada “Alfanevada”, la subvención para la ejecución del proyecto “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DEL TOCONCILLO DE BEAS DE GRANADA”, con el compromiso de realizar la intervención.

Cuarto.- Compromiso de aportar la parte que no resulte subvencionable.

Quinto.- Comprometerse al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Orden reguladora y la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3) y en la demás normativa de aplicación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación”.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los seis Concejales presente de los nueve que legalmente lo componen, ratifica la resolución precedente y en su propios términos.

No obstante, el portavoz del PP, Sr. López Garrido, quiere que conste la reiterada petición de su grupo en distintas intervenciones plenarias, de que se planifique con antelación suficiente con su presencia para realizar sus aportaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que sus propósitos serán tenidos en cuenta, pero que dado que el plazo que se disponía para solicitar estas ayudas, su grupo, que tiene la responsabilidad de gobierno, decidió proponer estas actuaciones, que entienden son del interés de los/as vecinos/as.

ASUNTO 7º.- PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía,



AYUNTAMIENTO
BEAS DE GRANADA
18184- GRANADA
Telf. 546206
Fax.545305

establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

En concreto, con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece como un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que los instrumentos de planeamiento y los convenios urbanísticos sean depositados en los respectivos registros. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

El Decreto 2/2004, de 7 de enero, tiene por objeto crear el Registro Autonómico y disponer que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, así como regular el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Ley se hace necesaria, igualmente, la regulación del régimen de la consulta de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados por parte de cualquier ciudadano interesado, así como del régimen que faculta para el acceso a estos documentos y para la expedición de copias de los mismos.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los seis Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, ACUERDA:

Primero.- Crear el Registro Administrativo Municipal de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en la forma que consta en el expediente.

Segundo.- El Registro será autorizado por el Secretario de la Corporación.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Manuel Martín Yáñez

Fdo. Rafael Martín Hoces